

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, con RUC N° 20452393493, debidamente representada por su Gobernador, Señor **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, en adelante **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, y, de otro lado, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107-Abancay-Apurimac, con RUC N° 20527141762, debidamente representado por su Gobernador, señor **BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565, en adelante **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LOS GOBIERNOS REGIONALES**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de cada circunscripción regional, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales con enfoque de trabajo corporativo, en que el Gobierno Regional y todas las instancias que conforman su estructura orgánica actúan en forma conjunta y articulada, aplicando mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento de sus actividades.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Regionales dentro de sus competencias exclusivas promueven y ejecutan las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, en ese entender se busca



la interconexión de la Región Ayacucho y Apurímac, a través de la Creación de un nuevo corredor económico y turístico denominado "CHANKA-VRAEM" que una las provincias de La Mar (Ayacucho) y Chincheros (Apurímac).

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos y condiciones de cooperación entre los Gobiernos Regionales para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión de la **CREACIÓN DEL PUENTE DE INTERCONEXIÓN REGIONAL "CCANCHI" y "LUIS CARRANZA-PULCAY"** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el marco a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- a) Registrar el presente Convenio en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Priorizar e incorporar como inversión no prevista en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del 2021 al 2023.
- c) Formular, evaluar y aprobar los estudios del proyecto de inversión **CREACIÓN DEL PUENTE DE INTERCONEXIÓN REGIONAL "CCANCHI"**. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- d) Ejecutar el proyecto de inversión **CREACIÓN DEL PUENTE DE INTERCONEXIÓN REGIONAL "CCANCHI"**.
- e) Trabajar coordinadamente entre ambos Gobiernos Regionales para el logro del objetivo del presente convenio.
- f) Remitir la información del avance del proyecto a la otra parte, en sus distintas etapas.



##### DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC:

- a) Registrar el presente Convenio en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Priorizar e incorporar como inversión no prevista en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del 2021 al 2023
- c) Ejecutar el proyecto de inversión **CREACIÓN DEL PUENTE DE INTERCONEXIÓN REGIONAL "LUIS CARRANZA-PULCAY"**. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- d) Ejecutar el proyecto de inversión **CREACIÓN DEL PUENTE DE INTERCONEXIÓN REGIONAL "LUIS CARRANZA-PULCAY"**. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- e) Trabajar coordinadamente entre ambos Gobiernos Regionales para el logro del objetivo del presente convenio.
- f) Remitir la información del avance del proyecto a la otra parte, en sus distintas etapas.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las distintas fases del proyecto de inversión de la **CREACIÓN DEL PUENTE DE INTERCONEXIÓN REGIONAL "LUIS CARRANZA-PULCAY"**, será asumido por el Gobierno Regional

de Apurímac, y de la **CREACIÓN DEL PUENTE DE INTERCONEXIÓN REGIONAL "CCANCHI"**, será asumido por el Gobierno Regional de Ayacucho.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

Los coordinadores instituciones designados son:

- a) Por parte del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, el Gerente General Regional o el que designe.
- b) Por parte del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, el Gerente General Regional o el que designe.

Los coordinadores se comprometen a otorgarse facilidades recíprocas, así como toda documentación técnica para el cumplimiento del presente convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El Convenio rige a partir de la suscripción del presente y se extenderá hasta la conclusión de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, RESTRICCIÓN O AMPLIACIÓN**

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo modificatorias o precisiones del presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante **Adenda**, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en Adenda respectiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo, debiendo realizarse por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio, en este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes o que se produjera algún impedimento de carácter legal.



#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios notas de entendimiento entre las entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

No obstante, de ello, de persistir las diferencias entre las partes suscribientes del presente Convenio estos acudirán a los mecanismos de solución previstos en la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

LAS PARTES para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales serán válidos mientras no se comunique su variación mediante documento escrito a la otra parte.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN**

Las partes, expresan su conformidad en todas y cada una de las Cláusulas precedentes, señalando que en la celebración del presente Convenio no ha mediado vicio alguno que lo pudiera invalidar, siendo la fiel expresión de sus voluntades, por lo que proceden a la suscripción del mismo en la ciudad de Ayacucho, a los 08 días del mes de diciembre de 2020.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL

GOBERNADOR

Gobierno Regional de Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

.....  
LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ

Gobernador

Gobierno Regional de Apurímac